

otra de diez y seis de Mayo de mill y trescientos y treinta y siete
 de oro en quince pesos de á veinte reales, y quarenta marcos,
 Calca diez y seis pesos fuertes cabales siendo del nuevo cunio;
 y que del antiguo tenga los quarenta marcos de aumento
 y a esta proporcion las monedas subalterna de su clavo, y los
 Centenes de oro; Con lo demás que en ella se expresa, de que
 se hizo relación; Y también del Libro prohibido á su conti-
 nua por el Sr. Consejo. Y la Ciudad habiéndola oído y obe-
 decido = Acordó guardar, cumplir y executar, segun S. M.
 manda, y que se ponga un exemplar en el Libro de Cartas Reales
 para que en todo tiempo conste.

Yo el Conde de la Puente, su fha
 en Madrid á veinte y tres del próximo Julio comunicada por
 el Sr. Conde de la Puente, y en
 plar del Plan General
 del Canado Segura y
 Antonio de la Puente su
 fha que para noticia de su Señoría, y de los tres Diputados de el
 Canado Segura y Carallax de este Reino en el año pasado
 de Calera de aquella expedición en el año pasado
 de setecientos y setenta y ocho en lo de la Andalucía, Mur-
 cia y Provincia de Corremadura; De la qual se enteró
 de su Ayuntamiento; Y en su virtud se dio y obedeció.
 Acordó se ponga un exemplar en el Libro con-
 de Cartas Reales para el efecto q. conbengan